

## RESOLUCIÓN N° 01/EXP. N° 006-2021-2022/CEP-CR

En Lima, a los 03 días de noviembre de 2021, en la Sala 2, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, se reunió en su Segunda Sesión Extraordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, la COMISIÓN), bajo la Presidencia de la Congresista Karol Ivette Paredes Fonseca; con la presencia de los señores congresistas María Antonieta Agüero Gutiérrez, Vicepresidenta; Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Secretario, Flavio Cruz Mamani, Waldemar José Cerrón Rojas, Elías Marcial Varas Meléndez, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Luis Ángel Aragón Carreño, Rosío Torres Salinas, Hitler Saavedra Casternoque, Javier Rommel Padilla Romero, Ruth Luque Ibarra, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Eduardo Salhuana Cavides.

### I. FUNDAMENTOS

- 1.1 Que, el 10 de setiembre de 2021, se llevó a cabo la sesión de elección e instalación de la mesa directiva de LA COMISIÓN, nombrándose como Presidenta a la congresista Karol Ivette Paredes Fonseca, como vicepresidenta a la congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez y como secretario al congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón.
- 1.2 Que, EL REGLAMENTO, del CÓDIGO de la COMISIÓN, fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2021, sesión en que se dio cuenta al Pleno de todas las denuncias ingresadas, en este sentido, se acordó que los plazos de las denuncias presentadas hasta antes de aprobado el REGLAMENTO, correrán a partir del día siguiente de la Primera Sesión Ordinaria, al ser este el instrumento legal que señala el procedimiento a seguir de las denuncias que ingresen a LA COMISIÓN.
- 1.3 La Primera Sesión Ordinaria de LA COMISIÓN, realizada el 27 de setiembre de los corrientes, en la estación Orden de Día, la Presidenta dio cuenta la denuncia de Oficio en contra del congresista **Héctor Valer Pinto**, por presunta vulneración al Código y el Reglamento de Ética Parlamentaria, en agravio de los congresistas Leslie Vivian Olivos Martínez y Héctor José Ventura.
- 1.4 Que, EL REGLAMENTO, del CÓDIGO, fue aprobado en la misma sesión, en la que se dio cuenta de todas las denuncias presentadas, acordándose que los plazos de todas las denuncias presentadas correrán a partir del día siguiente de la aprobación del REGLAMENTO, al ser este el instrumento legal que señala el procedimiento a seguir a las denuncias que ingresen a LA COMISIÓN.

- 1.4. En la referida sesión del 27 de setiembre de 2021, la Presidenta señaló que de conformidad al artículo 25.1, literal c.<sup>1</sup> del reglamento, LA COMISIÓN, puede proponer denuncias de oficio, por ello promovió la denuncia contra el congresista Héctor Valer Pinto, por la presunta vulneración a la ética parlamentaria en agravio de los congresistas Leslie Vivian Olivos Martínez y Héctor José Ventura.
- 1.5. Estando la propuesta en debate, la misma que se sometió a votación se aprobó por mayoría con 11 votos a favor y 4 en contra, en consecuencia, se procede a formular denuncia de oficio contra el congresista Héctor Valer Pinto, por presunta falta ética en agravio los congresistas Leslie Vivian Olivos Martínez y Héctor José Ventura Ángel.
- 1.5. La Comisión, emitió el Decreto N° 006-2021-2022/CEP-CR, con fecha 28 de setiembre de 2021, el mismo que dispone el inicio de indagación preliminar contra el congresista Héctor Valer Pinto, ello de conformidad al artículo 26,<sup>o</sup> numeral 26.1<sup>2</sup> del REGLAMENTO.
- 1.6. Mediante Oficio N° 007-2021-2022-CEP/KIPF-CR, del 28 de setiembre de 2021, dirigido al congresista Héctor Valer Pinto, se le comunica el inicio de la indagación preliminar y se anexa el Decreto N° 006-2021-2022/CEP-CR.
- 1.7. Con Oficio N° 030-2021-2022-CEP/KIPF-CR, del 29 de septiembre, La COMISIÓN solicitó a través de Oficialía Mayor, copia de los videos de la tercera sesión ordinaria de la Comisión Agraria de fecha 08-09-2021 y copia del video de la sesión plenaria del Congreso de fecha 09-09-2021.
- 1.8. Con fecha 12 de octubre se recibe un correo electrónico del área de comunicaciones, la misma que adjunta los links de los videos solicitados de la comisión Agraria y del pleno del Congreso del 09 de septiembre.
- 1.9. En la tercera sesión ordinaria de la comisión ordinaria de la Comisión Agraria, durante la presentación del jefe de la ANA<sup>3</sup>, el congresista Héctor Valer Pinto habría lanzado expresiones machistas y agraviantes contra la presidenta de la comisión Vivian Olivos Martínez y Héctor José Ventura Ángel, En la sesión ordinaria de la comisión Agraria del 08 de septiembre, durante la presentación del Jefe de la ANA, el congresista Valer Pinto solicitó una interrupción al funcionario público, cuando lo correcto es través de la mesa directiva o en este caso a través de la presidencia de la comisión, que se encontraba presidida por la congresista Vivian Olivos Martínez, sin perjuicio de ello, el Congresista con el respeto que se merece el invitado, realizó su participación.

<sup>1</sup> C.De oficio, la presidencia, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros

<sup>2</sup> Artículo 26°. Calificación de la denuncia

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

<sup>3</sup> Autoridad Nacional del Agua

- 1.10 Como es de conocimiento la presidencia de la comisión es el órgano encargado de dirigir el debate, presentaciones y otros temas que se agenda en las sesiones, en virtud a ello, la presidenta de la Comisión dentro de sus facultades trató de encaminar y evitar el dialogo entre el congresista Valer Pinto y el Jefe de la ANA.
- 1.11 Por ello la presidenta señaló que lo ideal es que el invitado prosiga con la exposición y posteriormente se hagan las preguntas y precisiones al término de la presentación, ante ello el congresista denunciado expresó *"señora presidenta nadie tiene la computadora que usted tiene, entonces permítanos a nosotros también interrumpir, porque usted dirige, es verdad que usted dirige la comisión, (porque usted) pero usted no es la dueña de la comisión"*, acto seguido el Congresista denunciado le indicó al invitado que continúe con su participación.
- 1.12 Ante este impase el congresista Héctor José Ventura Ángel, pide orden en la sesión y solicita que se le llame la atención al congresista que le antecedió porque la mesa merece respeto, más aun; tratándose de una mujer quien conduce la comisión.
- 1.13 Al respecto su colega parlamentario Valer Pinto, señaló que todos merecen respeto y que ***"el caballero que acaba de defender a las mujeres es conveniente que se ponga una falda entonces"***.<sup>4</sup>
- 1.14 Estas expresiones no fueron bien recibidas por parte de los miembros de la comisión, y la presidenta en el ánimo de poner paños fríos a la conversación entre sus colegas, invocó que se respete no solo al invitado, sino a todos los miembros de la comisión, de la misma manera que ella muestra respeto a colegas sin ninguna preferencia política y muy por el contrario opinó que la falta de respeto lo hizo el congresista Valer Pinto a su colega Ventura Ángel por decirle que se ponga falda.
- 1.15 Que, en la sesión del Pleno del Congreso del 09 de septiembre, la presidenta de la comisión Agraria, hizo el uso de la palabra para denunciar el hecho suscitado el día anterior en dicha comisión, señalando que fue víctima de un acto de machismo y que en la misma sesión el congresista Héctor Valer Pinto de manera agresiva le dijo *"que ella no era dueña de la comisión"*, así mismo, detalló que ante este evento su colega Ventura Ángel salió en defensa de ella y por tal motivo el mismo parlamentario le dijo *"que se ponga falda si me quiere defender"*.
- 1.16 En relación a esta denuncia el Congresista aludido, hizo uso de la palabra para traer a colación hechos de personajes históricos que usaron falda en defensa de sus ideales. y en este caso en particular utiliza un condicionante *"SI" se sienten ofendidas por decirle que usen falda, (...) no sé a qué insulto se refiere"*.<sup>5</sup>
- 1.17 Luego de algunas intervenciones por otros señores congresistas, el congresista Héctor Valer Pinto, solicitó una interrupción a fin de ofrecer las disculpas a la presidenta de la comisión y a todos los que se sintieron

<sup>4</sup> Extraído de la sesión de la comisión agraria.

<sup>5</sup> Extraídos de la intervención en el pleno del Congreso del 09 de septiembre

- ofendidos "señora presidenta, de verdad, tengo que pedir mil disculpas para que esto no se extienda más, si alguien se ha sentido ofendido. Señora presidenta de la Comisión Agraria, le pido mil disculpas si usted se ha sentido ofendida".
- 1.18 En la misma línea el congresista Martínez Talavera, ofreció disculpas a su colega Vivian Olivos Martínez, en nombre de su bancada y de todo el Congreso.
- 1.19 Como se observa en las imágenes del pleno del Congreso de esa fecha, el parlamentario denunciado Héctor Valer Pinto se acercó al escaño de su colega presidenta de la Comisión Agraria y tendió la mano como símbolo de disculpas.
- 1.20 Este hecho que se suscitó el 08 de septiembre tuvo repercusiones no solo en la prensa, sino en los diferentes colectivos y organismo que luchan contra el machismo y por la igualdad de género, en la entrevista realizada el 09 de septiembre en el programa Al estilo Juliana<sup>6</sup>, a la pregunta de la periodista si se arrepiente por lo dicho (póngase una falda para defender a una mujer), él manifestó que: "(...) *arrepentirse no, tal vez como lo dije públicamente pedirle disculpas al congresista Héctor Ventura de Tumbes (...)*". De la entrevista se desprende que él congresista manifiesta no haber ofendido a la presidenta de la Comisión, por tanto, no considera que fuera un error o una falta de respeto, sin embargo, refiere que *talvez* pediría disculpas a su colega Ventura Ángel.
- 1.21 Mediante un comunicado por parte de la bancada de Avanza País, los miembros de dicha bancada expresaron su total rechazo ante el comportamiento del congresista por su intervención sexista e irrespetuosa, en la Comisión Agraria, a la vez le exigieron que inmediatamente emita disculpas por lo sucedido.
- 1.22 En la edición digital del diario El Comercio del 09 de septiembre (2.06pm)<sup>7</sup>, se desprende lo siguiente:

*El Comercio se comunicó con Valer para consultarle por los comunicados del Partido Morado y Avanza País que le exigía disculpas públicas. "[¿Usted se disculpará públicamente? ¿Por qué?] No entiendo, si hay que disculparse ¿De qué? ¿Que la mujer debe usar falda? ¿O el que estaba defendiendo a la mujer, se ponga falda para defender? Pues yo creo que no me voy a disculpar porque la mujer se identifica con la falda y la mujer no necesita que un varón se defiendan y solas pueden defenderse", exclamó.*

- 1.23 Del párrafo precedente podemos advertir que el congresista Valer Pinto, no considera que la expresión de usar falda sea ofensiva, pero como se

<sup>6</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=HNa6d5sexy0>

<sup>7</sup> <https://elcomercio.pe/politica/congreso/congresista-hector-valer-sus-disculpas-y-respuestas-ante-las-criticas-por-sus-frases-sexistas-noticia/?ref=ecr>

puede advertir en sus declaraciones a diversos medios, no se pronuncia sobre la actitud de reprender por la expresión si la presidenta fuera dueña de la comisión.

- 1.24 En la red social del congresista denunciado ofreció disculpas al Congresista Héctor Ventura por decirle "que se ponga falda", porque no es militante del LGTBismo. Las mujeres solas se pueden defender, pues son tan capaces o mejor muchas veces en coraje y valentía que los hombres. En este sentido el congresista Valer Pinto, ya habría ofrecido las disculpas sobre los hechos materia de la denuncia, a su colega Ventura Ángel.



- 1.25 En este sentido y al cierre del presente informe, no se tiene conocimiento que ambos Congresistas a los cuales se habría ofendido, hayan aceptado las disculpas por parte del congresista denunciado, de la misma manera no se tiene indicios de que el parlamentario haya ofrecido disculpas a la comunidad LGTB y a las mujeres y/o varones que se hayan sentido ofendidos, por las declaraciones de un representante de la Nación.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 2.1 El artículo 2º del CÓDIGO, establece los principios de conducta ética de los Congresistas de la República y precisa que *"el Congresista debe realizar su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia (...)"*
- 2.2 Artículo 6º<sup>8</sup>, del CÓDIGO, señala que: *"Es obligación del Congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia; así como observar las normas de cortesía y las de disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso"*

<sup>8</sup> Artículo 6º. Es obligación del Congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia; así como observar las normas de cortesía y las de disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso.

- 2.3 Los principios del REGLAMENTO, descritos en el artículo 3° literal e. respeto<sup>9</sup> y g. responsabilidad<sup>10</sup>,
- e. *Respeto: El congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.*
- g. *Responsabilidad: [...]Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado*
- 2.4 Artículo 8° numerales 8.1 y 8.2<sup>11</sup>del REGLAMENTO del CÓDIGO de Ética Parlamentaria.
- Artículo 8° Relaciones con los congresistas y con el personal*
- 8.1. *El Congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad, en su trato y relaciones; tanto con otros parlamentarios como con el personal que labora en el Congreso de la República.*

#### EN CONSECUENCIA:

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Ética Parlamentaria, aprobó por MAYORIA con 13 votos a favor, 01 en contra y 01 abstenciones, el informe de calificación del Expediente N° 006-2021-2022/CEP-CR, en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13<sup>12</sup>, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética

<sup>9</sup> Artículo 3° Principios

Los congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

[...]

e) Respeto: El congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

g.<sup>10</sup> Responsabilidad: [...]Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

<sup>11</sup> Artículo 8° Relaciones con los congresistas y con el personal

8.1. El Congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad, en su trato y relaciones; tanto con otros parlamentarios como con el personal que labora en el Congreso de la República.

8.2 El Congresista se abstendrá del uso de expresiones y vocabulario impropio o denigrante, faltar a la verdad, la inducción consciente al error, y los actos o comportamientos que afecten las buenas relaciones al interior del Congreso de la República.

<sup>12</sup> Código de Ética Parlamentaria

Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

Parlamentaria, su artículo 26<sup>13</sup>, numerales 26.2 (literales a. y b), 26.3 y 26.4 y; el artículo 27, numeral 27.1<sup>14</sup>,

**RESUELVE DECLARAR:**

**PROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 006-2021-2022/CEP-CR; en consecuencia: dispóngase el inicio del proceso de investigación, en contra del congresista **HÉCTOR VALER PINTO**; por presunta infracción a los artículos 2º y 6º del CÓDIGO y los artículos 3 literal d.e.f.g. y 4º, numeral 4.4 REGLAMENTO del CÓDIGO Ética Parlamentaria y los que resulten pertinentes en el desarrollo de la investigación.

NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes, con las formalidades de ley.

Lima, 4 de noviembre de 2021

  
KAROL IVETT PAREDES FONSECA  
Presidenta  
Comisión Ética Parlamentaria

  
DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN  
Secretario  
Comisión Ética Parlamentaria

<sup>13</sup> Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica:

a. Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria; b. Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación. Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.

26.3. La Comisión, con la votación de la mayoría simple de sus miembros dispondrá el inicio de la investigación.

26.4. Cuando la Comisión inicia una investigación de oficio, se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

<sup>14</sup> Artículo 27º Inicio de la Investigación

27.1. La Resolución de inicio de investigación se expide en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, señalando los fundamentos de hecho y de derecho que motivan su decisión, indicando expresamente las normas presuntamente infringidas por el denunciado que ameritan el inicio del procedimiento; y se notifica a las partes en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Al denunciado, además; se le adjunta copia de la denuncia y anexos en sobre cerrado.